

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8501 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Aldano número 378 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 43,03 hectáreas de terreno en el monte "Aldano" nº 378 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 20 de febrero de 2021 tuvo lugar un incendio en los montes "Aldano" nº 378 y "Dehesa, Escobosa y Ballavante" nº 374 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) pertenecientes, el primero de ellos al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral y el segundo a la Junta Vecinal de Entrambasmestas, afectando a una superficie total de 43,03 hectáreas en el paraje conocido como "Busnuevo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por el Servicio de Montes con fecha 8 de junio de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 9 de junio de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 41,31 hectáreas en el monte "Aldano" nº 378 del CUP. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 16 de junio de 2021 en San Pedro del Romeral, a las 10:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad propietaria afectada, cuyo representante planteó la posibilidad que en el futuro y antes de la finalización del periodo de 5 años de acotado al pastoreo propuesto, se pudiera levantar el mismo para disponer de superficie de pastos para el resto de ganaderos en la declaración anual de este tipo de superficie en el marco de la PAC.

QUINTO.- Tras el levantamiento del Acta, con fecha 23 de agosto de 2021 se emite por parte del Jefe del Servicio de Montes la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo.

SEXTO.- El 8 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 174 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose recibido alegación alguna.

CVE-2021-8501

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 41,31 hectáreas de terreno en el monte montes "Aldano" nº 378, por un periodo de 5 años, a contar desde la entrada en vigor del acotamiento, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saro.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8501

CVE-2021-8501